EL NOTICIERO BALEAR

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

UNA peseta al mes. — Redaccion y Administracion, S. Pedro Nolasco, 7, de 8 m. á 8 n. — Teléfono núm. 49

AÑO II. — Palma Sábado 29 de Octubre de 1892 — NÚM. 559.

La Competencia

ENTRE LAS COMPAÑÍAS DE VAPORES.

Sensible es por demás para la mayoría de los accionistas de las empresas de vapores, y sobre todo para los accionistas pobres ó para aquellos que confian en pingües dividendos para satisfacer sus necesidades, el tener que presenciar una competencia injustificada y que tanto y tanto perjuicio ocasiona á sus intereses particulares y nos atrevemos á decir, que tampoco es de ningun provecho para los generales del país.

Si individualmente se habla de esta competencia, todo el mundo la deplora: á todos les sabe mal, confiesan que es una ruina.... pero, lo que es remedio nadie lo pone.

Nosotros, sin pretensiones de ninguna clase, pero deseosos de poner término á esta lucha fratricida, nos permitiremos someter á la consideracion de todos los accionistas imparciales, una proposicion, que no por lo nueva, sino por lo sencilla, confiamos será aceptada por ambas compañías.

La proposicion es la siguiente: Fijar un valor aproximado á los vapores de le *Harinera* y lo mismo á los de la *Isleña*.

Nombrar una intervencion inteligente para las dos empresas. Establecer una tarifa reducida de pasajes y carga y trabajar las compañías con este convenio un año solamente. A la terminacion de este plazo, los productos brutos (no contando la subvencion de correos) se repartirian proporcionalmente al valor que se habia estipulado á los vapores de la *Harinera* y á los de la *Isleña*.

Los gastos cada Compañía pagaría los suyos.

Esto, como hemos dicho, no es nuevo; *La Mallorquina* y la *Marítima* debieron hacerlo cuando ya ambas empresas nada tenian que perder. Los enemigos se dieron un abrazo y los accionistas pagaron los platos rotos.

¿Porqué se ha de volver á las andadas? ¿Porqué se ha de perjudicar á accionistas que muchos de ellos tienen intereses ó capitales en ambas empresas? Verdad que un accionista rico y poderoso puede aguantar la competencia, y sean cuales fueren las consecuencias de esta, seguir impasible siendo poderoso y siendo rico. Pero ¿le sucede lo mismo á un accionista pobre? ¿No son tan sagrados y tan respetables los intereses del uno como los del otro; y no contribuyen ambos á que el negocio que emprenden se lleve á cabo procurando obtener el mayor beneficio posible?

Nosotros, en nombre de los accionistas perjudicados, nos permitimos suplicar á los que pueden, que procuren cese enseguida la competencia que ha surgido: que tomen en cuenta la proposición que hemos tenido el gusto de hacer, ú otra, si otra creen mas conveniente; y que deponiendo rencores y mal entendidas vanidades, trabajen y aunen sus esfuerzos, no para que impere el mal; no para destruir intereses comunes; sino para que la armonía y el compañerismo reinen y la prosperidad y los beneficios sonrian y alegren á los cansados y aburridos accionistas.

Un poco de buena voluntad por parte de todos y la tregua de un año llevará tal vez la fusion en el venidero: y quien sabe si antes de espirar este plazo de calma la reflexion haria que las dos compañías se sobrepusieran de cariño que á un material ruinoso bajo todos conceptos profesan, y tomarian una enérgica resolucion en desprenderse de él, poniendo á Mallorca en sus relaciones con el continente á la altura que reclaman de consuno la civilizacion é ilustracion del siglo que va á desaparecer.

Veríamos, pues, con gusto..... no que las Juntas Directivas dimitieran, (ningun egoismo personal ni especulacion bursátil mueve nuestra pluma independiente); sino que procuraran que el mejor negocio de la Isla, como es el de los vapores, no se echara á perder tan miserablemente como está sucediendo ahora con la malhadada competencia. En cuenta tengan que las heridas nos ocasionaron las pasadas, aun brotan Sangre; y.... si en cuenta tenerlo no quieren, que Dios se lo demande.

B. POMAR.

NOTICIAS

Bibliográficas

Cumpliendo lo prometido, vamos hoy á dar noticia de lo que encieran los tomos cuarto y quinto de la interesante obra, que se halla en curso de publicación, titulada: *Código Civil comentado y concordado extensamente con arreglo á la nueva edición oficial por Q. Mucius Scævola, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.*

El tomo cuarto está dedicado al estudio de la *Tutela*, institnción importante que ocupa en el Còdigo civil vigente cuatro títulos del libro primero. Trata en este tomo el erudito comendador de la Tutela propiamente dicha; de las clases de tutela, del Protutor, de las personas inhábiles para ser tutóres y protutores y de su remoción, así como de las escusas de la tutela y protutela. Comprende este tomo, á más de lo característico y común á todos: 1.° Amplio estudio comparativo entre las materias que forman su contenido y los proyectos de 1851 y 1882, el proyecto de Código civil de Alemania y los Códigos de Bélgica, Francia, Italia, Portugal, Guatemala y Méjico.—2.° Análisis de la definición de la tutela y crítica legal de las diversas claces de la misma contenidas en el artículo 200, acompañado de un cuadro sinóptcio en el que á simple vista puede apreciarse quiénes están sujetos á la tutela ora plena, ora restringida.—3.° Consideraciones acerca de la locura, demencia, imbecilidad, idiotismo y sordo mudez, con expresión de sus caracteres determinantes, deducido de las obras de los principales tratadistas médico-legales.—4.° Resolución de varias dudas concernientes á la tutela del cónyuge incapaz y á la del menor emancipado, en el caso de que sus padres falleciesen.—5.° Estudio crítico de los medios por los cuales la tutela se difiere, y exámen de la cuestión relativa á si el tutor designado en disposición testamentaría puede ser relevado por virtud de documento otorgado con posterioridad que reuna las solemnidades del testamento ológrafo.—6.° Exámen detenido de la tutela testamentaría en particular, tratando y resolviendo diversas cuestiones concernientes á qué personas disfrutan del derecho pleno de designar tutor por testamento; quiénes lo disfrutan restringido; sobre què personas recae el expresado derecho y su extensión, señalándose diversos casos incidentales de los extremos enumerados.—7.° Estudio de la tutela legítima, abarcando la de los locos y sordo mudos, pródigos é interdictos. Tratánse diversas cuestiones importantes, tales como la relativa al procedimiento que deberá seguirse para obtener la declaración de incapacidad por causa de locura y demencia; si el pródigo puede allanarse á la demanda de prodigalidad, etc. Asimismo trázase un compendio de todas las restricciones de la capacidad que padece el condenado á la pena de interdicción civil en los diversos órdenes del Derecho civil, mercantíl y procesal.—8.° Fundamento de la tutela dativa y cóstica del principio sustentado respecto de la misma por el Código civil.—9.° Protutela. Crítica de la institución, y determinación de los derechos y deberes del protutor.—10. Consideraciones legales acerca de las causas de inhabilitación, remoción y excusa de los tutores y prouctores. Expresión, entre otras cuestiones, de las siguientes: si puede nombrársele tutor al menor extranjero residente; desempeño de la tutela por los Jueces dentro del término de su jurisdicción; determinación de las personas que se consideran comprendidas en el servicio activo del ejército, al efecto de excusarse de la tutela.—y 11. Dos apéndices, á saber: de los juicios en rebeldía; de la enagenación de bienes de menores é incapacitados, y transacción acerca de sus derechos, y además el texto literal de las materias del Código civil que contiene el tomo.

La reforma que ha introducido en nuestro antiguo derecho el nuevo Código con la Tutela es verdaderamente radical, sino precisamente por lo que mira al objeto de la institución, al menos por lo que dice relación al ejercicio de la tutela y á las personas encargadas de su desempeño; si la reforma, tal como la plantea el Código, es beneficiosa para los intereses de las personas sujetas á guarda no puede decirse todavía porque no han podido apreciarse con exactitud los inconvenientes y las ventajas de ella, pero si puede afirmarse que ha sido introducida con el mejor deseo y que el nuevo cuerpo legal ha querido dar mayores garantías á aquellos intereses. No otra cosa significa, sin duda alguna, el hecho de dividir las funciones del tutor entre dos distintas personas, estableciendo á este efecto el tutor; propiamente llamado, y el protutor, para que los actos de apuel sean fiscalizados, y á igual objeto tiende hacer que el nombramiento de ambos guardadores se verifique por el Consejo de familia, como entidad que por lazos de parentesco ha de conocer mejor que los tribunales lo que conviene al interés de las personas sujetas á guarda. Ha desaparecido de la escena el curador, en sus diversas clases, y esto resulta puesto en lugar porque solo diferencias ligerísimas de accidentes le distinguían del tutor y no había para que, siendo guardadores de una misma índole, con derechos parecidos, casi idénticos y obligaciones análogas, se mantuviese la distinción en un cuerpo legal que según las reiteradas protestas de sus formadores tendia á establecer la unidad y á simplificar las relaciones jurídicas del órden privado.

El tomo quinto abraza: Afianzamiento, ejercicio, cuentas y registro de las tutelas.—Consejo de familia.—Emancipacion y mayor edad.—Registro del estado civil. Trata latamente los siguientes puntos en particular: 1.° Del afianzamiento de la tutela, analizando las clases de fianza hipotecaria, pignoraticia y personal, con expresion de las formas que debeu seguirse para su constitucion, armonizando los preceptos del Código con los de la ley Hipotecaria y su Reglamento.—2.° Estudio relativo á si es lícito admitir la sub hipoteca como medio de afianzamiento de la tutela, y resolucion de múltiples cuestiones, tales como la relativa á los intereses que la fianza pignoraticia devengue, la de si el tutor puede obligarse solidariamente con el fiador, la de si la mujer puede afianzar la tntela que su marido desempeñe, etc.—3.° Reglas prácticas para determinar la cuantía de la fianza, ora sea esta hipotecaria, pignoraticia ó personal; su aumento ó disminucion, y cancelacion total ó parcial según los casos. 4.° Crítica de las excepciones establecidas por el Código respecto de la obligacion de afianzar aneja al desempeño de la tutela, exponiendo y resolviendo los casos concernientes á si el padre natural tiene la obligacion legal de constituir fianza en la tutela de su hijo y si la tiene el padrastro. 5.° Capacidad del menor con arreglo al Código civil, de Comercio y otras leyes, y determinacion de los actos que el incapacitado puede ejecutar por sí.—6.° Derechos, obligaciones y actos prohibidos al tutor en el ejercicio de su cargo. 7.° Exámen de los diversos casos en que el tutor necesita autorizacion del consejo de familia y especialmente para la enajenacion de bienes del menor ó incapacitado y transaccion de las cuestiones en que uno ú otro esté interesado.—8.° Conclusion de la tutela; sus causas, justificacion y efectos.—9.° Rendicion de cuentas de la tutela, ya de las anuales, ya de la general á la conclusion de la misma; personas obligadas á darlas y con derecho á exigirlas; acciones competentes para esto; forma de la dacion; tiempo para verificarla; cuestion acerca de la dispensa de la obligacion de rendir cuentas.—10. Acciones que asisten reciprocamente al tutor y al sometido á tutela por razon del ejercicio de ésta.—11. Registro de tutelas: su crítica; personas que pueden pedir la inscripcion de la tutela en el Registro; número de inscripciones; documentos para verificar éstas, facultades del Juez respecto de la inscripcion y recursos contra sus resoluciones; validez de las certificaciones del Registro.—12. Biologia de la tutela en cuadros sinópticos comprensivos del nacimiento, vida y conclusion de la misma, con determinacion de las derechos y obligaciones del tutor, protector y consejo de familia.—13. Consejo de familia; su historia; textos del Código justinianco, Instituta y Digesto referentes al mismo; crítica de la institucion y opiniones de Ahrens, Costa y Ripollés.—14. Actos que comprende la constitucion del consejo; personas obligadas á pedir su reunion Juez municipal competente para su formacion; constitucion del consejo, para la tutela de un menor extranjero.—15 Parientes que deben formar parte del Consejo; facultades de los padres en el testamentario; caso en que el padre y la madre tengan designado respectivamente en su testamento las personas que han de componer el consejo; número de consejos; nulidad de su constitucion.—16 Estudio de las causas de inhabilitacion, excusa ó remocion del cargo de vocal del consejo de familia.—17 Consejo de familia de los hijos ilegítimos y de los huérfanos acogidos en los establecimientos de Beneficencia,—18. Vida del consejo de familia: sus atribuciones; facultades del Presidente; personas que tienen derecho á asistir á las reuniones del consejo; personas cuya asistencia es obligatoria; personas á quienes está prohibido asistir; recursos contra las resoluciones del consejo; disolucion de éste.—19. Exámen crítico de la emancipacion en sus dos formas, voluntaria y legal, con expresion detallada de la situacion de derecho que se crea por la emancipacion producida por el matrimonio cuando se casan los menores sin licencia de las personas llamadas á prestarla.—20. Determinacion y estudio analítico de los casos en que por declaración judicial, incapacidad ó ausencia del marido, gana la mujer la patria potestad y con ella la facultad de emancipar á sus hijos.—21. Expresión y análisis de las formas mediante las cuales se otorga la emancipación, y exposición de la teoría de si puede concederse por testamento, seguida de un extenso estudio sobre la capacidad del menor emancipado.—22. Cuestiones relativas á la tutela en que queda el menor emancipado: su nacimiento, vida y extinción; exámen de la irrevocabilidad de la emancipacion y subsistencia de la misma cuando se anule la escritura que la contiene.—23. Estudio histórico de la mayor edad y de la habilitación de edad, y exámen crítico de las mismas.—24. Registro del estado civil de las personas; historia y crítica de la institución.—y 25. Seis apéndices

á saber: juicio arbitral; subastas voluntarias judiciales; operaciones de Bolsa; manicomios; circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 8 de Mayo de 1889; resolucion de lá Direccion general de los Registros de 20 de Septiembre de 1890; papel sellado en las actas y constitución del consejo de familia, y además texto literal de los artículos del Código civil que contiene el tomo.

Consta este tomo de 704 páginas, y, como se vé por lo que hemos indicado es la continuación y complemento del anterior. Como nos alargamos demasiado ya en este artículo, dejaremos para otro próximo la terminación de la noticia del libro de Q. Mucius Scævola, respecto á los cinco primeros volúmenes de su magna obra, que tratan del libro I del Código civil vigente en España.

GARIN

La nueva ópera española *Garín*, del maestro Breton, merecía por todos conceptos que el público se preparara con aquella preparacion digna de toda gran solemnidad. Era el segundo ensayo serio de un género que pretende más ó menos fundadamente nacionalizarse. Era una obra que llevaba ante el Real de Madrid, uno de los primeros teatros del mundo, la sancion del público del Liceo de Barcelona, uno de los primeros públicos. Para el arte, como para la religion, requiérese largo y detenido examen de conciencia antes de prosternarse en el altar.

Por eso desde que se alzó el telon, lo mismo en aquellas alturas donde se rinde culto al arte por el arte, hasta en el patio donde se encuentran las gentes del oficio crítico, la atencion era extraordinaria.

Dígase lo que se quiera, el público de Madrid es el menos sujeto á *parti pris*, fuera, es claro, de los elementos emocionales que constituyen el juicio de toda colectividad. Por tanto, ni podía influir ni influía prevencion ninguna contra el fallo de Barcelona. Ni esto por sí sólo determinaba criterio. El Real disponíase á sentenciar sin antecedente alguno, sin que valiera el aplauso del Liceo y sin que éste determinase inclinacion contradictoria. Los espectadores estaban, como *Garín*, dispuestos á inflamarse de pasion.

Quien sostenga lo contrario desconoce los elementos que componen el auditorio de nuestra Opera, y además les hace el agravio de suponer que tienen espíritu regional, siquiera sea centralista ó reivindicador de supuestas hegemonías artísticas.

Usando de una frase vulgar, diré que aquí «no hay más cera que la que arde.» Y añadiré que el carácter heterogéneo, cosmopolita y hasta si se quiere abigarrado de nuestro público, excluye todas las ideas de pasion ó prejuicio por lo que hicieron ó dejaron de hacer en Barcelona. Es más, si en algo influyó ese hecho, influyó en favor de *Garín*, para que el fracaso no fuese más ruidoso.

Al decir fracaso, empleo una palabra de valor relativo. Fracaso es desde el momento en que mañana (escribo en la noche misma del estreno) los periódicos, á vuelta de frases laudatorias convencionales, no proclamarán á Bretón como un creador de la ópera nacional y ni siquiera podrán decir que ha evolucionado progresivamente dando en *Garín* produccion más sana y mejor que en los *Amantes de Teruel*. Fracaso es desde el instante que aquí en Madrid no le darán veladas á Bretón, ni le regalarán onzas de oro como en Barcelona, ni le llevarán en andas, precedido de antorchas, ni le colocarán entre el número de los grandes músicos que en el mundo han sido.

Pensar en resucitar campañas contra Bretón, imaginar enemigos poderosos y formidables, es hacer pura fantasía. No merece la pena de trepar por las montañas de Monserrat para profanar glorias, como hace el personaje principal de la ópera de esta noche para profanar virginidades.

Es más: hoy los enemigos de Bretón espiritualmente están muertos. Se le reconoce por todo el mundo lo que es y vale, y nadie sueña en resucitar frente á él famas que fueron y ya no son.

Es otro pleito que se ventila. El pleito está entre el público que espera en vano que se revele una ópera del fuste de *Mefistófele*, de *Aída*, de *Carmen*, ó aunque sólo sea una *Caballeria rusticana*. Mientre eso no venga, el auditorio del Real hará bien en mantenerse reservado, siguiendo paso á paso con interés y simpatía, si, pero sin entusiasmos falsos y nocivos aparicion de un verdadero poeta músico.

¿Qué ventaja positiva lograría Bretón con que se dijera mañana que gustaron hasta el delirio los cuatro actos interminables de *Garin*, cuyo asunto basta por si solo para ahogar toda inspiracion musical? ¿Qué se haria en su beneficio con proclamar que es una obra maestra lo que seguramente no durará en el cartel media docena de noches? Eso sería engañarle y engañarnos.

* * *

El primer error, el fundamental error del maestro Bretón está en la eleccion del asunto. Ni buscado de propósito se encuentra un argumento tan disparatado tan monstruoso, tan contrario á toda emocion artística. Un conde cándido que entrega su filja en sagrado depósito un fraile casi anacoreta y un San Antonio que sucumbe á las tentaciones, siendo en el pecado tan lúbrico, tan horrible, tan antihumano, que ni los cielos ni la tierra le pueden perdonar su falta. Y esto casi á la vista del espectador, pues apenas median unos minutos entre el acto de perderse y el acto de arrojar á su amada á un precipicio. Es el amor que pudieron tener y concebir los salvajes.

Nadie dice á un libreto de ópera condiciones de lógico y natural desarrollo. Nadie busca una perfeccion estética en esos desmañados asuntos que suelen servir de base á un músico. En eso dispuestos estamos á llegar á toda concesion.

Pero notad que aun siendo malos por punto general los melodramas que sirvieron y sirven de tema á las óperas, hay siempre en ellos motivo de pasion, de interés, de intriga, de algo grandemente conmovedor y humano que sirve de inspiracion.

En *Garin* no sucede nada de esto Lo trágico es horrible. Las escenas dramáticas pertenecen por derecho propio á un *Sacamantecas*, ó á un *Jack el Destripador*. Imaginad á *Trompmann* sirviendo de inspirador á sublimes efectos de armonía.

Además, en esta noción general y vulgar de que el asunto en la ópera es lo de menos, hay todo un mundo de falsedades. Yo quiero que se me citen las grandes óperas, las que pasan á la posteridad, y pregunto si en todas ellas no hay una fecunda poesía. *Faust*, *Hugonotes*, *Lohengrin*, *El Barbero* y tantas composiciones maestras del ingenio humano lo son, antes que por el poema musical, por el poema hablado y representado. Esto sin contar con la excelsa é inacabable poesía que posee la obra de Arrigo Boito. Esto sin tener en cuenta las teorías practicadas por el inmortal Wagner, que por tan suprema manera ha dado la estética de las óperas, señalando en la leyenda sobrenatural el contenido de toda inspiración música.

Si, el compositor músico ha de buscar en grandes emociones la emoción suya productora. El maestro no puede, ni podrá jamás, hallár fuera de la poesía del asunto la inspiración poética de su obra. Ha de hacer hablar por lenguas de metal lo que dicen las voces del alma. Y cuando el alma no alcanza á sentirse impresionada, en vano es que el violin ó la flauta, la lira ó el contrabajo arranquen al espectador explosiones de entusiasmo. Todo aquello será *mecánica* del arte, ciencia de la instrumentación, todo menos la divina llama...

Pasma al público y hasta le espanta el poema de *Gàrín*, si se puede llamar poema un folletin de los tiempos heroicos, y al sentir una repulsión instintiva vuelve los ojos hácia los mil y mil asuntos del drama español antiguo y moderno, en que toda grandeza artística tiene su asiento.

Además, por algo ha progresado infinitamente la música y se ha convertido en la expresión más alta de los afectos humanos, quintaesenciados, simbólicos. Ese *quid divinum* lo ha dado la poesía, que es madre fecunda de todo linage de sugestiones. ¿Y qué sugestión cabe en un acto brutal de estupro, ni precedido ni acompañado de un gran amor que todo lo santifica? Valdría tanto como hacer un poema de los amores de las fieras.

Es muy tarde, son las cuatro y media de la madrugada y no puedo entrar en el exámen de la composición musical. Otro dia lo haré si tengo espacio y tiempo. Téngase todo lo dicho por la expresión sincera de un espectador que no quiere apremiarse en ningún partido tratándose de cosa que tanto nos importa como la ópera nacional. Y téngase todo lo dicho, guardando los respetos debidos al maestro Bretón, que ha podido equivocarse, pero en cuyo noble intento veo yo el más legítimo título de gloria en quien persigue un ideal y no lo degradó llevando su inspiración y su ciencia á la zarzuela, ó lo que es lo peor á los teatros por horas.

Notas municipales

A las doce y media abrió la sesion el Sr. Marqués de la Bastida que ayer se encargó de la Alcaldía. Al comenzar ocupaban sus acostumbrados puestos los concejales Sres. Pizá, Gomila, Guasp, Suau, Bosch, Aleñar, Ribas, Garau, García, Miralles, Binimelis, Palou y Aguiló.

Se lee el acta y se aprueba.

Antes de entrar en el despacho ordinario da consentimiento Bartolomé Terrasa á su hijo Guillermo de edad de 15 años para que pueda ausentarse y residir en Puerto Rico.

DESPACHO ORDINARIO

Obras

Se da cuenta del justiprecio ocasionado á varias parcelas de la calle de los Olmos.

Se aprueba la recepcion provisional del empedrado de la calle de Valseca.

Se autoriza la construccion de una casa en «Son Españolet».

Se da igual permiso para edificar otra casa en la calle de Alfonso XIII (Bellver.)

Reemplazos

Se da cuenta de varios expedientes de exenciones contraidas por varios mozos desde que fueron declarados sorteables.

Se da cuenta de un oficio en que el Comandante del *Alsedo* Sr. Matheu envia como recuerdo al Ayuntamiento el *facsimile* de la carabela *Santa Maria*, que tanto llamó la atencion en la retreta militar.

El Sr. Aguiló: Pidió constara en el acta un voto de gracias para el Comandante del *Alsedo* y para la marinería que tanto contribuyó al esplendor de los festejos, rogando á la vez que se autorice al Alcalde para recompensar su esfuerzo en la forma y modo que crea mas conveniente.

Así se aprobó.

Cementerios

Se dió cuenta de un dictámen proponiendo la reforma del Reglamento del Cementerio.

Por tratarse de un asunto digno de estudio quedó á propuesta del Sr. Aleñar quince dias sobre la mesa.

Entra el Sr. Cusehieri.

Proposicion

Los concejales que suscriben:

Considerando: Que para determinar la categoria de las escuelas públicas segun la escala formulada en el artículo 191 de la Ley de Instrucción Pública, ha de atenderse al número de almas de los pueblos, caserios, aldeas y lugares en que estuvieren establecidas, y de ninguna manera al número de almas de los distritos municipales de que forman parte, al tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 16 de Abril de 1878, R. D. de 20 de Junio de 1882 y muchas otras reales órdenes posteriores; doctrina confirmada últimamente por la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de 19 Enero de 1889; y el Ayuntamiento, prescindiendo de tal doctrina, en sesión del 7 de los corrientes, por seis votos contra tres, elevó la categoría de las escuelas de los caserios del Hostalet d'en Cañellas y de la Soledad, poniéndolas en primera clase, como si contaran con 40.000 almas en su demarcación, cuando apenas si traspasan el millar, y por consiguiente se infringieron los preceptos indicados.

Considerando: Que aun en el erróneo supuesto de que para determinar la categoría de las escuelas de dichos caseríos, hubieran de computarse las almas de todo el distrito municipal, y que por consiguiente la categoría que les corresponde es la señalada para los pueblos que cuentan de 40.000 almas en adelante, en el caso presente el aumento acordado tendría el carácter de voluntario y revocable según lo que dispone la Real Orden de 24 Enero del presente año, que niega el aumento de categoría á las escuelas y á sus titulares, si al acordarse no estuvieran vacantes las escuelas favorecidas; y es un hecho de que están provistas las escuelas del Hostalet d'en Cañelleñas y de la Soledad.

Considerando: Que en la creación de las escuelas ó aumento de su categoria, se han de armonizar las necesidades de la enseñanza con la situación económica de los pueblos; el estado de las escuelas públicas y el de las privadas; el número de aquellas con el número de alumnos que asisten á las mismas y el de los que soliciten su ingreso en ellas; y es evidente que existe una desproporción marcadísima entre el número de las escuelas públicas del distrito municipal, y el de los alumnos que acuden á ellas, puesto que éste es muy inferior al que aquellas pueden admitir; que las escuelas privadas responden, con ventaja á las públicas, á las necesidades de la enseñanza, y que no es posible recargar el presupuesto con nuevos gastos, cuando en él se consigna la enorme suma de 88.389'75 pts. para la instrucción pública, y el total de ingresos durante el último ejercicio, ha sido de 816.133'06 pesetas. Y á precaver tales desproporciones y tales derroches se dirige la Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 Marzo de 1883 confirmada por la R. O. de 20 Noviembre de 1885.

Considerando: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Municipal, el Alcalde viene obligado á suspender los acuerdos del Ayuntamiento cuando se tomaren en perjuicio de los intereses generales, y es indiscutible el perjuicio que sufrirán dichos intereses desde el momento en que por el acuerdo de que se trata el presupuesto quedará indebidamente gravado en más de treinta mil pesetas, porque todas las escuelas del distrito municipal habrán de ser elevadas á la primera categoria.

Considerando: Que en el caso de no creerse procedente la anterior suspensión se concederá el consiguiente recurso de alzada contra dicho acuerdo, al tenor del artículo 171 de la citada Ley Municipal.

Y considerando: Que al tenor del artículo 180 número 3 de esta misma Ley, los concejales incurren en responsabilidad, «por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia»; y seria negligencia ú omisión punible no alzarse en recurso de alzada contra un acuerdo que tanto desbarajuste y tantos perjuicios ha de reportar á los intereses y servicios del comun, los que suscriben proponen al Ayuntamiento: 1.º *suplicar* al Alcalde la suspensión del *acuerdo de* 7 de los corrientes referente á las escuelas del Hostalet d'en Cañellas y de la Soledad, y 2.º que en caso de no considerar el Alcalde procedente la suspensión, acordar alzarse en recurso contra el mismo acuerdo.

Palma 28 Octubre 1892.—M. Guasp Pujol, Francisco Garcia Orell, Miguel Binimelis.

El Sr. García: Al presentar la proposicion que acabais de escuchar nos guia solamente el interés del municipio, puesto que con ella solo aumenta los abrumadores gastos del municipio sin proporcionar ventaja alguna á la Instruccion pública. Creemos y estamos seguros de ello que la Comision de Fomento como dijo aquí el Sr. Riera, al obrar fué porque entendió que obraba legalmente, se equivocó, pero fué sin malicia y sin mas miras que las del bien y mejoramiento de la Instruccion pública.

El acuerdo sobre aumento de la categoria de las escuelas del *Hostalet d'en Cañellas* y la *Soledad*, ni es conveniente ni es justo, ni equitativo, ni es legal.

En Palma hay 24 escuelas, 6 que están instaladas dentro del casco de la poblacion, 18 que corresponden á los caserios y suburbios del término municipal. Dichas escuelas cuestan al erario muni. 63.000 pesetas que ascienden á 90.000 al sumárseles las 15.000 para premios, y 10.000 de material, asistiendo á las escuelas unos 1000 alumnos, costando por tanto cada alumno 63'00 pesetas anuales.

Ya veis pues que si la Instruccion pública no está en Palma á la altura no es porque al Ayuntamiento no le cueste buen dinero.

Al confeccionar el presupuesto ya tuve la honra de proponer que debia estu-

diarse la reorganizacion de la Instruccion pública, en la que al par que á su mejoramiento debia atenderse á introducir economias. La Comision ofreció en aquella ocasion hacerlo y al parecer hizo todo lo contrario.

No es justo el acuerdo, porque de las 18 escuelas de los caserios vecinos, las de mas reciente creacion son precisamente las del Hostalet d'en Cañellas y la Soledad y por tanto los maestros que las regentan son los que han prestado menos servicios.

El Sr. Garcia: Da cuenta del número de alumnos que acuden á las escuelas y resulta que á las que acuden en menor número es á la de los Hostalest y la Soledad, las escuelas precisamente agraciadas, y en que forman saltando la graduacion des de la última á la primera de las categorías.

No es equitativo el acuerdo por el hecho de que al proveerse la escuela de que se trata por oposicion, eran varias las vacantes y varios tambien los opositores, siendo las escuelas de varias categorias. El que ocupó el primer puesto eligió la de 1350 pesetas, el 2.º la que seguia en categoría y el que ocupaba el tercero, puesto que no podia elegir y tuvo que aceptar la que quedaba ahora se le asciende á 2000 pesetas en perjuicio del voto de los opositores. El que ocupó el primer puesto tuvo que verificar un viaje á Menorca para hacerse cargo de la escuela ¿Puede ver con buenos ojos el ascenso?

Tampoco es legal, porque la Ley de Instruccion Pública dice terminantemente lo que la proposicion reza y como quiera que las escuelas agraciadas no están dentro de la Ley de prosperar, el acuerdo sería dar pábulo á la maledicencia de que todos somos víctimas. He dicho.

El Sr. Aleñar: Dice que el Sr. García ha partido de una base equivocada en sus datos y asegura que las escuelas en caso de que deban suprimirse, son las de Palma y Santa Catalina y fomentarse las foráneas que dan resultado.

Afirma que las de Palma no están dentro la Ley por no tener 40,000 almas y que si para la categoria de Palma se acudió al número de vecinos del término, es muy justo que los del término acudan á Palma.

Termina diciendo que no combate la parte legal por no haberla estudiado.

Rectifica el Sr. Garcia que le estraña entén sus datos equivocados por haberlos recibido del negociado correspondiente al igual del Sr. Aleñar. Rechaza el argumento del Sr. Aleñar de que en Palma hacen falta mas escuelas, porque las hay privadas, á las que no pueden los pobres asistir y es como sino existieran.

Entra el Sr. Ferrer.

Sale el Alcalde y ocupa el Sr. Aguiló breves momentos la Presidencia.

El Sr. Aleñar: Dice entre cosas que no oimos por el ruido que producen los golpes que dá en el sillon, «que el que ocupó el Primer puesto en la terna fué porque quiso.

El Sr. Binimelis. Apoya la proposición.

Es donoso el argumento de que porque está mal en Palma la Instrucción Pública debe aumentarse el sueldo á los foráneos como les llamó el Sr. Aleñar.

Poco importa tambien estén ó no dentro de la Ley los de Palma en pró de lo que se discute.

Eso es sencillamente un absurdo.

El Sr. Aleñar. Yo no he dicho estén las escuelas fuera de la Ley. He dicho lo están todos razonando como razona el Sr. Binimelis y el Sr. Garcia.

El Sr. Pizá. Dice que no puede discutir ámpliamente por faltarle unos datos.

Después de varias ratificaciones propone que se nombre una comision para que se aprecie el asunto.

Lo rechaza el Sr. Binimelis asegurando que poco importa el tanto por ciento desde el momento que se obra ilegalmente.

El Sr. Binimelis: Es preciso resolver este asunto, el honor lo exige.

El Presidente: La proposicion tiene dos partes. Respecto á la primera la ley me autoriza para suspender y no he de permitir recaiga votacion. Vótese el segundo extremo.

El Sr. Binimelis. Entienda el Presidente que solo rogamos la suspension.

Se vota la proposición, resulta aprobada por 9 votos contra 7.

Votan que si Cuschieri, Gomila, Guasp, Bosch, Miralles, Garcia, Garau, Binimelis y el Presidente.

Varios asuntos

Se aprueba la reforma pedida en la anterior sesion por el Sr. Gomila y á petición del Sr. Bosch se acuerda arreglar la via puerta de Fielato del muelle.

Sección Insular

Segun noticias, la Empresa del Teatro Circo, además del indispensable *D. Juan Tenorio*, nos hará conocer este año *El nuevo Tenorio*, lo cual no dejará de atraer mucha concurrencia á este favorecido centro de recreo.

—

Importan 1,510 pesetas las cantidades recibidas en el Gobierno de Provincia como donativo de los Ayuntamiento, corporcioness y sociedades de la Provincia, para ayudar á los gastos de la concurrencia de productos baleares á la Exposicion Nacional Agricula Industrial.

Además la sociedad Crédito Balear se suscribió por 200 pesetas y por 500 la Diputacion Provincial; por 20 el Ayuntamiento de Buñola, por 25 el de Esporlas, por 20 el de Artá, por 20 el de Capdepera, por 50 el de Porreras, por 15 el de Son Servera y por 30 el de Muro.

De la cantidad ingresada de 1,510 pesetas, obran: en el Banco de España 1,310 pesetas, segun resguardos núm. 275 espedido en 2 de Abril último, y 286 espedido en 26 del corriento mes, disposicion del Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de la citada Exposicion; y 200 pesetas en el Cambio Mallorquin, segun recibo número 10,740, espedido en 3 de Mayo próximo pasado, á disposicion tambien del citado presidente.

—

Los gastos de las obras que el Ayuntamiento de esta ciudad está haciendo por administración, efectuados durante la semana anterior al día 10 del actual, importaron la cantidad de 2.019 pesetas 55 céntimos, distribuidas en esta forma:

Conservación de empedrados.	618,86
Id. de fuentes y cañerías.	147'31
Id. de alcantarillas . . .	184'07
Enfermerías de la cárcel .	226'37
Reforma de la Casa Consistorial	221'18
Conservación de caminos.	54'00
Limpia de sifones. . . .	71'04
Servicio de enterramientos.	12'80
Materiales y efectos. . .	285'50
Por seis cuentas	198'32

—

Segun noticias, el nuevo arrendatario de la Plaza de Toros, nuestro paisano y particular amigo don Juan Sureda, piensa contratar para dar una corrida el año próximo, á los diestros Bonarillo y Reverté, con reses de una de las mas acreditadas ganaderias.

Dada la experiencia que tiene nuestro amigo en negocios taurinos, esperamos que los aficionados quedarán este año satisfechos.

—

Esta noche tendrá lugar en el Teatro Circo el estreno de la preciosa zarzuela *El Sr. Luis el Tumbon ó despacho de huevos frescos*, que tanto éxito alcanzó en Madrid, Barcelona y Valencia.

Para la representacion de dicha obra la Empresa ha tenido que pintar una nueva decoracion, respondiendo de esta manera al favor que el público le viene dispensando.

La semana próxima se pondrá en escena la preciosa zarzuela *La Revista*, esperándose el mártes los materiales necesarios para su ejecucion.

—

Copiamos las siguientes líneas de *El Catolico Balear* y con las cuales estamos completamente conformes:

«Para el buen nombre y decoro de la moral pública suplicamos á las autoridades que se tomen algún cuidado para que no se repitan con tanta frecuencia ciertas escandalosas escenas que hemos tenido el disgusto de presenciar sobre la muralla detrás de la Iglesia de los Capuchinos.

Parece que ciertas *dramedarias*, principalmente en los tiempos de invierno, salen á tomar el sol con sus.... en aquella explanada, de modo que las personas decentes no pueden pasar por aquellos parajes sin ruborizarse, tan *edificantes* son las escenas que se representan.

¿Y no habrá un alma caritativa que pueda reprimir esos desmanes?»

—

Las fuerzas de Artillería volvieron ayer á ejercitarse en las prácticas de tiro al blanco en la batería del Príncipe, en el barrio de la Calatrava.

—

Uno de los últimos dias de este mes saldrá para Valencia con objeto de medir la longitud, la Comision Hidrográfica á bordo del *Vulcano*.

—

En una de las excavaciones del zaguán del Ayuntamiento aparecieron restos humanos que fueron trasladados para su enterramiento al Cementerio.

Los restos serían del hosario del antiguo Hospital de San Andres.

—

Sumario del número 19 de *Los Libros*:

I. Cristóbal Colon, por ...

II. Descubrimiento del Nuevo Mundo, por D. Francisco Fernandez Villabrille.

II. Colon (poema).—Episodios: Salida de Palos.—¡Tierra! por D. Ramon de Campoamor.

IV. Bibliografía: Cristóbal Colon: su vida, sus viajes, sus descubrimientos, por el Excmo. Sr. D. José Maria Asensio y Toledo.—América, tomo II, por D. Rodolfo Cronau.

V. Noticias.

VI. Advertencias.

—

Los recaudadores de contribuciones de esta provincia han anunciado en el periódico oficial los días en que ha de efectuarse la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial, en cada uno de los distritos que respectivamente están á su cargo.

—

En las factorías militares de esta plaza han de adquirirse por compra directa, para las atenciones de las mismas, los artículos siguientes: harina flor, galleta de 2.ª, cebada, paja para pienso, leña en rama, aceite de olivas, petróleo refinado, carbón vejetal, leña en tronco y jabón duro de primera.

En su consecuencia los que quieran pueden presentar muestras y hacer proposiciones en el Concurso que ha de celebrarse en la Comisaría de Guerra el día 14 de Noviembre próximo á las once de la mañana.

—

Nos participa D. Joaquin Iglesias dueño de la pañería y sastrería de la calle de Cererols, números 10, 12 y 14, que ha recibido el surtido de géneros del pais y extranjero para la temporada de invierno.

—

En el vapor *Union* salieron el jueves para Valencia don José García Zaonero, su señora y su madre política, despues de haber permanecido unos tres meses en esta capital.

—

Por el carabinero Antonio Miquel Marí, del punto de San Antonio (Ibiza) han sido capturados tres paisanos llamados Antonio Ribas García, Antonio Jaen y Juan Ferrer Aznar que se dedicaban á la pesca con dinamita, los cuales han sido puestos ha disposición del Juez Municipal de dicha localidad.

Veremos que castigo se les impone, toda vez que está tan recomendado que se persiga á los que se dedican á esta clase de pesca.

—

En todos los hospitales, y asilos ha sido observada con igual éxito
(*Desconfiar de las imitaciones*)
Barcelona 20 abril 1886.

Invitado á manifestar la opinion que tengo acerca de la *Emulsion Scott* de aceite de higado de bacalao con los hipofosfitos de cal y sosa, no vacilo en declarar que es un preparado altamente beneficioso para los enfermos afectos de diferentes padecimientos, siendo de gran eficacia especialmente *en el raquitismo, escrófula tuberculosis*, etc., etc., recomendable en particular á los niños quienes en su mayoria lo toman sin repugnancia.

Dr Juan Viura y Carreras.
Medico numerario del Hospital de N.S. del Sagrado Corazon de Jesús (servicio de enfermedades de los niños).

Teatro-Circo Balear

—

Compañía de zarzuela cómica
Función para hoy

1.º Sinfonia.
2.º La zarzuela
¡COMO ESTA LA SOCIEDAD!
3.º Estreno de la zarzuela
EL SEÑOR LUIS EL TUMBON
4.º La bonita zarzuela
EL GALLET DE FAVARETE

A las 8 en punto.
Precios de costumbre.

Servicio telegráfico particular

—

(DE LA PRENSA ASOCIADA)

Madrid 28, 7'30 n.

Se ha acordado la clausura del Congreso geográfico.

El Sr. Cánovas se muestra partidario de los arbitrajes pero por cuestiones trascendentales apelará siempre á la guerra.

Se acudirá á los arbitrajes en cuestiones secundarias.

La emigración debe ser libre y á todos los estados les conviene fomentar las colonizaciones.

Madrid 28-9'45 n.

Háblase de que el Sr. Cánovas ha recibido una carta del Sr. Romero Robledo anunciándole la imposibilidad de regresar con la Reina.

Preocupa en Europa la cuestión de las reformas militares de Alemania, coincidiendo con el lenguaje belicoso de los ministros italianos.

La *Epoca* dice que si es preciso se quite la automonía á los municipios en materias de enseñanza.

Madrid 29, 12'10 m.

En el banquete celebrado por los Congresistas geográficos en el café de Fornos han concurrido más de cien comensales; se han pronunciado numerosos brindis concebidos en la idea de estrechar las relaciones de amistad entre España y las Repúblicas Hispano-americanas.

El Sr. Chogas, portugués, pronunció entusiastas frases para que se forme la federacion entre España y Portugal.

—

ULTIMAS COTIZACIONES

Valores locales

Palma 27

Crédito Balear.	00'00
Cambio Mallorquin. . . .	00'00
Ferro-Carriles de Mallorca. .	00'00
Alumbrado por Gas. . . .	00'00
Salinas de Ibiza.	00'00
La General Mallorquina. . .	00'00
Bonos Municipales. . . .	00'00
La Isleña Marítima. . . .	00'00

Valores públicos.

Madrid 26 á las 4 t.

4 p 0/0 interior perpétuo. . .	69'00
4 p 0/0 amortizable. . . .	78'15
Cubas.	105'85
Banco de España.	363'00
Tabacos.	127'00

Barcelona 26 á las 4 t.

4 p 0/0 interior.	68'87
4 p 0/0 exterior.	73'55
4 p 0/0 amortizable	78'15

Cultos

MAÑANA SÁBADO

XXI despues de Pentecortés—*Santoral*: S. Alonso Rodriguez.

Jubileo de cuarenta horas: Concluye en Montesion corteadas por la Asociacion. A las 7 y 1¡2 comunion general. A las 10 y 1¡2 misa mayor música y sermon en honor de S. Alonso. Noche ejercicio Te-Deum y reserva

Cultos sagrados: En S. Felipe Neri dia de retiro

Córte de Maria: En Sta. Catalina de Sena á la Virgen del Transito.

Movimiento local

Nacimientos

Dia 28.—Varones 0, hembras 1.

Matrimonios

Dos.

Hospital civil

Dia 28.—Movimiento de *enfermos*.—Entradas, varones 2 hembras 1.—Salidas, varones 1, hembras 1.—Defunciones, varones 2, hembras 0.

Defunciones

Dia 28

Francisco Mayol Deyá, soltera, 58 años, hospital, aspitis.

Antonio Garau Tomás, casado, 32 años, hospital, tuberculosis.

Miguel Roca Roca, 4 años, Arrabal, menengitis.

Maria Cabot Ferrer, viuda, 30 años, San Bartolomé, tuberculosis.

Maria Coll Escalas, 20 meses, Mision, difteria.

Movimiento de buques

FONDEADOS

Dia 28

De Ibiza laud «Angela» p. Cayetane Pascual 5 trip. ton 30 con sal y otros m. Ibiza.

DESPACHADOS

Para Cartagena Tartane «San Sebastian» p José Jefre 5 trip. ton. 47 con efectos m. Palma.

Boletin meteorológico.

Dia 28

	9 m.	3 t.
Barómetro.	63'9	
Termómetro seco. . . .	18'3	
Id. húmedo.. .	16'6	
Mínima.	9'3	
Reflector..	4'8	
Dirección del viento. . .	N. O.	
Ascenso del baróm en 24 h.	0'0	
Desc. del baróm. en 24 h.	0'0	

Pérdida

El lúnes, dia 24. por la tarde se extravió un reloj de plata, con cadena antigua de oro, en el trayecto de la calle de Zanglada al oratorio de San Alonso en la falda del Castillo de Bellver. La persona que lo haya encontrado y quiera devolverlo á su dueño, pasará por la antedicha calle de Zanglada, núm. 6, y se le dará una gratificacion.

Sosiedad cooperativa del Ejèrcito y Armada

Se convoca á Junta general ordinaria para el dia 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana en el edificio de el Centro Militar. Los señores accionistas que lo tengan por conveniente, podrán examinar la memoria y balances en el local de esta Sociedad. Palma 17 Octubre de 1892.—P. A. del C. de G.—El Vocal Secretario, Francisce Garcia Orell.

ISLENA MARITIMA

El magnífico vapor

MARIA

saldrá de este puerto para el de CETTE el sábado 29 del actual, por la tarde, y uno de los vapores de esta empresa saldrá para

BARCELONA

el domingo 30, á las cuatro de la tarde.

Se admite carga y pasaje para ambos puntos.

Despacho: Palacio, 26.

Palma 26 Octubre 1882.

Aviso

Se ha estraviado un reloj de bolsillo, de oro, sin tapa y á llave—Se suplica á quien lo haya encontrado se sirva presentarlo al Relojero D. Juan Porcel—Constitucion—92, quien gratificará el hallazgo.

Pérdida

Hace días se perdió una perra Ibicenca colorada con las cejas blancas.

D. Pedro. Perera farmacéutico es su dueño.

VAPOR DIRECTO

DE PALMA á PUERTO-RICO, HABANA y MATANZAS.

Linea de Vapores Trasatlánticos de PINILLOS, SAENZ y Compañía

Para Puerto-Rico, Habana y Matanzas con escalas en Mayaguez, Ponce y Cienfuegos.

Saldrá el dia 6 de Noviembre el nuevo y grandioso vapor español de 5.5000 toneladas

PIO IX

Capitan, D. Vicente Llorca que acaba de construirse el Clascow para esta Empresa, clasificado A. I. 100÷ del Lloyd, casco de acero, con doble fondo celular, máquina de triple expansion y especial repartimiento para la buena estiva de la carga.

Admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos y tambien para Canarias.

Magníficos salones de primera clase con camareta especial para señoras. Camarotes cómodos en segunda y ventilado entrepuente con literas para la tercera clase. Fonda esmeradamente servida.

Precios de pasaje

Puerto-Rico: 1.ª, duros 125.—2.ª, duros 85—3.ª, duros 30.

Habana: 1.ª, duros 130.—2.ª, id. 90.—3.ª id. 35.

Consignatarios: Martinez y Planas San Juan, num. 20.—Palma de Mallorca.

Isleña marítima

Uno de los vapores de esta Empresa saldrá para Barcelona con la correspondencia pública el martes 28 del actual á las cuatro de la tarde.

Ddmite carga y pasajeros á precios reducidos.

Despacho: Pórticos de Santo Domingo.

Palma 17 de Octubre de 1892.

Cambio Mallorquín

Habiéndose adjudicado á esta Sociedad el arriendo de la expendicion y cobranza de las cédulas personales de esta provincia, y teniendo resuelto encargar este servicio á las personas ó colectividades que deseen obtenerlo en alguno ó varios de los municipios que la misma comprende (á escepcion de la capital, á tenor de las bases y tipos que se convengan, se anuncia á cuantos pueda interesar que hasta el dia 28 del actual á la una de la tarde se admitirán proposiciones por escrito, de conformidad con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, en cuya oficina se facilitarán además cuantos datos y explicaciones se soliciten.

Palma 19 de Octubre de 1892.—Por el Cambio Mallorquin.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.

Servicios

DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

Mes de Octubre

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puerto N. S. del Pacífico.

El 5 de Barcelona y el 10 de Cádiz, vapor BUENOS AIRES, para Puerto Rico y Habana, y con trasbordo para Progreso, Frontera, Campeche, Veracruz y puertos de Costa Firme y Pacifico.

Solo se admite carga hasta el dia 2.

El 20, de Santander, vapor REINA MARIA CRISTINA para Coruña, Puerto Rico, Habana y Veracruz.

El 25 de Barcelona y el 30 de Cádiz, vapor MONTEVIDEO para Las Palmas, Puerto Rico, Habana y Veracruz y con trasbordo para los litorales de Puerto-Rico y Cuba, Estados Unidos, Tuxpam y Tampico.

Linea de Filipinas.—El 14 de Barcelona, vapor S. IGNACIO DE LOYOLA, para Port-Said, Aden, Colombo, Singapore y Manila.

Servicios de Africa.—Línea de Marruecos.—El 18, de Barcelona, el vapor RABAT para Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.

Servicio de Tánger.—De Cádiz, para Tánger los lunes, miércoles y viérnes, y de Tánger para Cádiz los martes, juéves y sábados.

Para más informes en Palma, plaza de Antonio Maura (antes Copiñas), 5.

Ferro-carriles de Mallorca

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Octubre de 1892 al 31 de Marzo de 1893.

De Palma á Manacor y La Puebla.—A las 7'50 mañana, 2'15 y 2'30 tarde.

De Manacor á Palma.—A las 3 (mixto) 7 m. y 5'15 t.

De La Puebla á Palma.—A las 7'25 m. y 5'25 t.

De Manacor á la Puebla.—A las 9'25 m. y 6'26 t.

De la Puebla á Manacor.—A las 7'25 m., 2'45 y 5'25 (mixto) t.

Tren periódico: Los dias de mercado en Inca.—De Inca á Palma á la 1 tarde.

Palma 30 de Setiembre de 1892.—El Director General, Guillermo Moragues

CENTRO VITÍCOLA AMPURDANES

NADAL MALLEU Y C.ª

Figueras (Provincia de Gerona)

CRIADEROS DE

CEPAS AMERICANAS

LOS MAS IMPORTANTES DE ESPAÑA

30 HECTÁREAS DE PLANTACIONES

TEMPORADA DE 1892 Á 93

DISPONIBLE PARA LA VENTA

CIEN MIL INGERTOS de variedades del país y extranjeras sobre piés americanos resistentes de Rupestris, Riparia, Jacquez y Solonis.

DOS MILLONES DE BARBADOS en Riparias, Rupestris, Jacquez, Solonis é Hibridos.

TRES MILLONES DE ESTACAS de las mismas variedades.

Especialidad en variedades seleccionadas

Rupestris. Martin, Ganzin, del Lot. Guiraud ó de Hoja metálica, de Brotes Violaceos, de Forthworth, Hoja de Yedra, Hoja luciente, etc.

Riparia. Gloria de Montpeller, Gran Glabre Arnaud, Ramond, Scupernon, Tomentosa, etc.

Solonis. Gigante (planta de porvenir).

Hibridos. Millardet, Coudere, Ganzin.

Invitamos á los Sres. Propietarios á visitar nuestras plantaciones para hacerse cargo de que podemos servirles con todas las **garantias de autenticidad**, pues **sólo vendemos las plantas procedentes de nuestros viveros.**

PIDASE EL CATALOGO GENERAL

PIANOS

NUEVOS Y USADOS

Se venden y alquilan á precios sumamente módicos.

Casa Perello, Union.—19

NOTA. Esta casa cuenta con la esclusiva, de los tan reputados Hardt y Bernareggi Estela á cuerdas cruzadas, los que están garantizados por tres años. Se venden á plazos y al contado.

Música é Instrumentos de todas clases.

PILDORAS HOLLOWAY

Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas é de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad purifican la sangre é impide el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus resultados curativos con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abcesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cútis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, puedan librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se [illegible] el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al [illegible] dichos medicamentos acompañan los cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Lóndres

EL MODUS VIVENDI

La primera casa en trajes para niños de 2 á 16 años.

Cármen, 3. Esquina á la de Tetuan. Precio fijo. — Entresuelo MADRID — Tetuan, 23, Entrada al entresuelo. Precio fijo.

Esta casa recibe todas las temporadas modelos de Londres. Paris y Viena.

Se remiten pedidos á provincias.—Uniformes para colegiales.

PALMA.—Imprenta de Bartolomé Reiger